

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**21140** *RESOLUCION de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por la que se publica la lista provisional de aspirantes a participar en la oposición a plazas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias convocada por Orden de 18 de junio del año actual, en turno restringido.*

En cumplimiento de lo establecido en la norma 6 de la Orden de 18 de junio del año en curso, por la que se convocó oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, turno restringido, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio del mismo año,

Esta Dirección General dispone que se inserte en el «Boletín Oficial del Estado» la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos a participar en la referida oposición:

1. Don Lorenzo Alvarado García (D.N.I. número 166.174).
2. Don Alberto Fernández de Lezeta Ruiz de Alegría (documento nacional de identidad número 233.748).
3. Don Angel Méndez Maiques (D.N.I. número 19.810.206).

Los interesados podrán interponer, ante esta Dirección General, la reclamación a que hubiere lugar, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de septiembre de 1975.—El Director general, Gustavo Lescure Martín.

**21141** *RESOLUCION de la Obra de Protección de Menores por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 18 plazas de Auxiliares Administrativos en la plantilla de dicho Organismo.*

Vacantes 18 plazas de Auxiliares Administrativos en la Obra de Protección de Menores del Ministerio de Justicia en las siguientes provincias: Alava, Albacete, Barcelona, Gijón, Guadalajara, Huelva, Jaén, León, Madrid, Valencia, Zamora y Zaragoza, y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y una vez cumplidos los requisitos que señala el artículo 6.º, 2, d) del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas.

Se convocan 18 plazas que se incrementarán, en su caso, conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que se produzcan por jubilación forzosa o por cualquier otra causa hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se incluirá el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

###### 1.1.1. Características de las plazas:

a) La reglamentación de las plazas se atenderá al Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones legales que afecten al referido personal.

b) El orden retributivo de estas plazas será regulado por lo dispuesto en los Decretos 2043/1971, 157/1973, 3065/1973 y en las normas aprobadas por el Consejo de Ministros de 3 de mayo de 1974, así como por las normas sucesivas que afecten al personal al servicio de los Organismos Autónomos.

c) La jornada a que se obligan los opositores aprobados, será de cuarenta y dos horas semanales, con el compromiso de realizar prolongación de jornada si así lo exigieran los servicios a juicio del Organismo.

1.2. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades, de conformidad con el artículo 24, 1. a) del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier

otra de la Administración Centralizada, Local o Autónoma del Estado.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de las siguientes fases o pruebas obligatorias:

- a) Mecanografía y taquigrafía.
- b) Organización administrativa.

##### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a las prácticas de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Mayor de dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental u otro equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber cumplido el Servicio Social o hallarse exentas del mismo.

##### 3. SOLICITUDES

###### 3.1. Forma:

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas utilizarán el modelo normalizado aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), manifestando expresamente que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando el número del carnet de identidad, comprometiéndose a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, caso de que obtuvieren plaza.

###### 3.2. Órgano a quien se dirige:

Las solicitudes, por duplicado, se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Protección de Menores. El modelo de instancia o solicitud será facilitado gratuitamente en el Consejo Superior de Protección de Menores, Cea Bermúdez 46, 3.º, Madrid o en la sede de la Junta Provincial de Protección de Menores existentes en todas las provincias:

###### 3.3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

###### 3.4. Lugar de presentación:

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Consejo Superior de Protección de Menores, calle de Cea Bermúdez, 46, 3.º, Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

###### 3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas:

Los derechos de examen serán de 250 pesetas.

###### 3.6. Forma de efectuar el importe:

El importe de dichos derechos se efectuará directamente en la Habilitación del Consejo Superior de Protección de Menores, Cea Bermúdez, 46, 3.º, Madrid, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

###### 3.7. Defectos en las solicitudes:

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámites.

##### 4. ADMISION DE CANDIDATOS

###### 4.1. Lista provisional:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo Superior de Protección de Menores aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 4.2. Errores en las solicitudes:

Los errores de hecho, que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados.

#### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Lista definitiva:

La Presidencia del Consejo Superior de Protección de Menores, resolverá las reclamaciones que se formulen y formará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 4.5. Recursos contra la lista definitiva:

Contra la anterior resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Justicia en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por la Presidencia del Consejo Superior de Protección de Menores, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5.2. Composición del Tribunal:

El Tribunal calificador estará compuesto por el Presidente de la Obra de Protección de Menores o autoridad en quien delegue para presidir y por cuatro Vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública y otro que hará de Secretario.

Se nombrarán tantos Vocales suplentes como titulares.

#### 5.3. Abstención:

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.4. Recusación:

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

#### 6.1. Programa:

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará juntamente con esta convocatoria.

#### 6.2. Comienzo:

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

#### 6.3. Identificación de los opositores:

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

#### 6.4. Llamamiento:

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

#### 6.5. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios:

El Tribunal una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

#### 6.6. Anuncios sucesivos:

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Consejo Superior de Protección de Menores.

#### 6.7. Exclusión del aspirante durante la fase de selección:

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

#### 7.1. Los ejercicios constarán de las pruebas siguientes:

a) Mecanografía: Consistirá en escribir a máquina durante diez minutos, un dictado que facilitará el Tribunal con un mínimo de 250 pulsaciones. Para la realización de esta prueba los opositores utilizarán máquina de escribir no eléctrica, de la que a tal efecto acudirán provistos.

Taquiografía: Toma taquigráfica a mano a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto en un tiempo máximo de cinco minutos. La transcripción de la taquiografía se realizará a máquina.

b) Organización administrativa: Consistirá en desarrollar por escrito en el plazo máximo de dos horas, dos temas entre los que figuran en el programa adjunto, uno por cada parte del mismo.

#### 7.2. Sistema de calificación de los ejercicios:

Ejercicio a): Se calificará de cero a 10 puntos cada una de las dos fases.

Para ser aprobado será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas.

Ejercicio b): Se calificará de cero a 10 puntos.

Para ser aprobado será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos.

Los dos ejercicios serán eliminatorios.

### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

#### 8.1. Lista de aprobados:

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

#### 8.2. Propuesta de aprobados:

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore la oportuna propuesta de nombramiento.

#### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados:

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

#### 9.1. Documentos:

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Estos documentos son los siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique que no ha sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2, de esta convocatoria.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá estar expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

f) En caso de opositoras, el certificado definitivo de haber concluido el Servicio Social o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

#### 9.2. Plazo:

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones:

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos:

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la norma 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

Por el Ministerio de Justicia, una vez recibida la propuesta que, en su caso, eleve la Presidencia del Consejo Superior de Protección de Menores, se extenderán los correspondientes nombramientos a favor de los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, los que serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. Plazo:

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

### 11.2. Ampliación:

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

### Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 20 de junio de 1975.—El Presidente, Jefe de los Servicios, Luis Valle Abad.

## TEMARIO

### Grupo primero

1. El Estado. Evolución histórica de su concepto. Estado y sociedad.
2. Elementos constitutivos del Estado. La población, el territorio y el poder. Los fines del Estado.
3. Los poderes del Estado. El legislativo, el judicial y el ejecutivo. Diferencias entre poderes y funciones del Estado.
4. La representación política. La representación orgánica. La oposición pública y los grupos de presión.
5. El Estado español: Sus principios políticos. Las Leyes Fundamentales. Su significado y carácter.
6. Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles. Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.
7. La Organización del Estado español. La Jefatura del Estado. La Sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino.
8. La función legislativa. Las Cortes Españolas. El referéndum. El Consejo Nacional. El recurso de Contrafuero.
9. La organización judicial española: Sus principales características.
10. El Gobierno. El Presidente del Gobierno, los Vicepresidentes y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.
11. La Administración pública: Concepto y clases. Las funciones administrativas.
12. Organos centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.
13. La división territorial para la prestación de los servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores Civiles. Otros organos periféricos.
14. La Administración Local. La Provincia. La Diputación Provincial. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

15. El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades Locales Menores. Agrupaciones municipales forzosas y mancomunidades voluntarias.

16. La Administración consultiva: Características y clase. El Consejo de Estado. El Consejo Nacional. Otros organos consultivos.

17. Procedimiento administrativo: Concepto y clases. Idea general de la iniciación y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.

18. Los funcionarios públicos: Concepto. Estructura de la Función Pública española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.

19. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Tribunal de Honor.

20. Actividad económica de la Administración. Los planes de desarrollo y los presupuestos generales del Estado.

21. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en organismos internacionales.

### Grupo segundo

1. La Administración institucional: Figuras que comprende. Los Organismos Autónomos. Servicios Administrativos sin personalidad y Empresas Nacionales.

2. Examen del Decreto de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

3. Ministerio de Justicia. Organización y competencia. Funciones de la Subsecretaría y Direcciones Generales.

4. El Consejo Superior de Protección de Menores. Organización, competencia y funciones.

5. Juntas Provinciales de Protección de Menores. Decreto de 11 de julio de 1968.

6. Tribunales Tutelares de Menores. Funciones y constitución.

7. Clases de Instituciones de la Obra de Protección de Menores y finalidad de cada una de ellas.

8. Idea general del Impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos.

## MINISTERIO DE MARINA

21142

RESOLUCION de la Dirección de Enseñanza Naval por la que se admite a examen a los opositores a ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina).

Como resultado de la clasificación de instancias presentadas para tomar parte en el concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 9 de julio último («Boletín Oficial del Estado» número 188 y «Diario Oficial de Marina» número 178) para ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina), son admitidos a examen los siguientes opositores, con expresión del número que les ha correspondido en el sorteo verificado en este Ministerio:

1. D. Fernando Vidal Magdalena.—Soldado de Sanidad Militar, en activo.
2. D. Juan Manuel Soler Fernández.—Civil.
3. D. Emilio Bas Escobar.—Teniente Médico de la Escala de Complemento del Cuerpo de Sanidad de la Armada, desmovilizado.
4. D. Bruno R. Muchada Moreno.—Aspirante de la IMECAR, Cuerpo de Sanidad, en activo.
5. D. José Guisasola Mauriz.—Marinero de Segunda, en activo.
6. D. José Angel Ramos Cristóbal.—Civil.
7. D. Aurelio Camarero Ontoria.—Civil.
8. D. Santiago Sánchez Tapioles.—Civil.
9. D. José Manuel Castro Beiras.—Civil.
10. D. Alfonso María López García de Viedma.—Civil.
11. D. Luis Fuente Palacios.—Alferez de la IMECAR-EA, del Cuerpo de Sanidad, en activo.
12. D. Manuel Jesús Soler Navarro.—Civil.
13. D. Rafael Zarauz Gómez de Salazar.—Civil.
14. D. Fernando Sebastián Quetglas.—Civil.
15. D. Santiago Pérez Ramos.—Aspirante de la IMECAR, Cuerpo de Sanidad, en activo.
16. D. Juan María San Juan Segura.—Civil.
17. D. José Antonio Olivo Carrión.—Alferez Médico eventual de la IMECAR, en activo.
18. D. Adolfo Abelardo Murias Rosales.—Civil.
19. D. José Puig de la Bellacasa Alberola.—Civil.
20. D. José María Lorenzo Luque.—Civil.
21. D. Enrique Vivas Rojo.—Civil.
22. D. José Manuel Suárez Cueva.—Alferez Médico eventual de la IMECAR, en activo.